

El señor MOLINA.—No pensaba volver a tomar la palabra, señor Presidente, pero como el señor Senador por Huánuco hace alusión a mí, me veo obligado a rectificar. En primer lugar, yo no soy Decano de la Facultad de Ciencias, soy sencillamente profesor. Después respecto a las citas hechas por el Sr. Senador por Huánuco, debo decirle que, precisamente el proyecto del señor Ministro viene a salvar los inconvenientes que useñoría nota. Hoy por eso, solo trato de defender el proyecto al cual me he sustituido. Eso es todo.

El señor CURLETTI.—Así es, que quedan aceptadas las palabras escuelas especiales.

El señor PRESIDENTE. — No señor. Tal como está.

El señor CURLETTI.—Y se declara en otro artículo que no forman parte de la Universidad.

El señor PRESIDENTE.—No ha sido aceptada por la Comisión el criterio que tiene sobre el particular el señor Senador.

Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 y 35 p. m.

Por la redacción.

Alejandro F. Barrios.

29 a. SESION DEL MARTES 27 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 25 p.m. con asistencia de los Srs. Senadores Alvarino, Basadre, Castro, Caveró, Curletti, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Molina, de la Piedra, Del Prado, Rey, Vivanco, y Franco Echeandía y Revoredo, se cretario fué leída y aprobada el acta del anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Luján Ripoll, con relación al cobro que se pretende realizar por los servicios que se prestan en el sifiliconio de esta capital, a las mujeres que van a medicarse en ese establecimiento.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión un proyecto de ley, en virtud del cual se crea un impuesto adicional sobre los licores y cigarrillos que se consumen en la provincia de Santa, con destino a la ejecución de obras públicas.

A la Comisión de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recordando a iniciativa del señor Anibal Mautua, el pronto despacho del proyecto venido en revisión, sobre reorganización de las Universidades.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó contestar y agregar a sus antecedentes.

PROYECTO

De los señores Curletti y Molina, disponiendo que el Gobierno entregue a la Universidad Mayor de San Marcos, en la urbanización de la avenida Leguía, diez hectáreas de terreno, en la zona comprendida entre la avenida General Arenales y el bosque de la Escuela de Agricultura

El señor PRESIDENTE.— Los señores que admitan a debate este proyecto se servirán manifestarlo. (Votación).

Admitido a debate a la Comisión de Hacienda.

El señor CURLETTI.—Pido que se dispense ese proyecto del trámite de la Comisión. Se trata de un edificio para todas las Universidades, para todas las facultades que hoy funcionan en San Carlos, y además ya existen los planos y presupuestos de la obra; de manera que es un

asunto sencillo que no hay porque demorarlo, a fin de que se lleve a cabo esa obra con las 10 hectáreas de terreno en la avenida Leguía de que se dispone.

El señor CASTRO. —Yo creo que hay equivocación en la cifra señalada por el Sr. Curletti, porque diez hectáreas son diez manzanas de diez mil metros cuadrados cada una, y esa es una superficie enorme.

El señor CURLETTI. —Es que se trata de agrupar en ese terreno todas las facultades, con todos sus anexos; el plano está desarrollado sobre 300 metros de frente en la avenida Leguía.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —Como uno de los firmantes de este proyecto es el señor Curletti, yo le rogaria que nos dijese, si el cree posible la obra que se proyecta, porque según al parecer general, los lotes de terrenos disponibles no son muy numerosos en la avenida Leguía.

El señor CURLETTI. —Yo suplico que el proyecto pase a Comisión, y que se excite el celo de ésta a fin de que el Dictamen se expida lo mas pronto posible; y para tranquilizar al señor Franco Echeandia, le manifestaré que no se trata de terrenos urbanizados ya, sino de una gran extensión de campo que se ha dedicado ahora al cultivo del panllevar, precisamente porque el Gobierno tiene la idea de resolverlo después para la construcción de la nueva Universidad.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —Al hacer la pregunta tuve en consideración lo siguiente: Como se decía el Gobierno entregará a la Universidad de San Marcos terrenos de la urbanización avenida Leguía, creí que en este caso, se encontrara algún inconveniente; pero no siendo, así, queda sin valor mi observación.

Conteniendo la lectura del despacho se dió cuenta de la siguiente:

PROPOSICION

Del señor Curletti, para que se reconsidere la votación recaída en

el artículo 1º del proyecto sustitutorio, sobre reforma universitaria.

Admitida a debate, pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor ALVARIÑO. — Señor Presidente: ayer no pude asistir a sesión por habertenido que concurrir a la del Directorio de la Compañía Nacional de Vapores, que se ha ocupado del balance del semestre último.

Es por esta razón que solo hoy véome obligado a distraer, una vez más, la atención de la Cámara para hablar de dicha Compañía, que va resultando cabeza de turco, en ese *tour de force* que han tenido que realizar los señores Diputados que formaron la Comisión investigadora para presentar como a unos bribones al Gerente y a los Directores de la Compañía Nacional de Vapores, y manifestar, que ésta viene a menos y marchará a la ruina, si no se remueve su personal directivo y hasta su planta de empleados, que desconocen la virtud de la honradez y son además absolutamente ignorantes en los negocios navieros.

Con este criterio, la Comisión que nombró la Cámara de Diputados, pidió la destitución del Gerente y el cambio del personal del Directorio, lo que fué aprobado, al mismo tiempo que una moción, para que se enjuiciara a ese personal por el delito de estafa comprobado por asientos indebidos en la contabilidad.

Iniciada la instrucción criminal y llevada adelante con pletórica intervención de peritos contadores, que han examinado a su regalado gusto los libros y el archivo de la Compañía llegó el momento, como era natural, de que conociera el Tribunal Correcional de la excepción de naturaleza del juicio, que fué prolijamente estudiada por el Fiscal, con examen minucioso de los informantes de la Comisión Parlamentaria y de los peritos contadores, y en consecuencia, opinó, porque, se declarase nula la instrucción criminal, por cuanto el hecho denunciado no constituía delito.

La Corte de Justicia, de confor

midad con la luminosa vista de su Fiscal, mandó, pues, cortar la instrucción, declarando la nulidad de todo lo actuado, procedimiento de que di cuenta a esta alta Cámara. Ahora el Sr. Devéscovi, Diputado por Lima, a quien no tengo el honor de conocer personalmente, pero de cuya competente actuación parlamentaria estoy informado por el diario de debates, y cuya exquisita cultura debo respetar, ha dicho ayer en su Cámara, refiriéndose a esa información mía, que un señor Senador ha declarado en su Cámara lo que no es cierto. Yo sin menoscabar al culto Diputado el mérito de su dialéctica, y desde el alto puesto que ocupó como miembro del Senado, llamo la atención del país sobre el siguiente hecho.

Se enjuicia a los miembros del Directorio de la Compañía Nacional de Vapores, a pedido de la Cámara de Diputados, por creérseles autores de un delito; interviene el poder único llamado a conocer en el enjuiciamiento, y declara que no hay razón para proseguirlo, después de anular todo lo actuado. Los señores Diputados de la Comisión investigadora y el autor de la moción del enjuiciamiento no se conforman con ese resultado y atacan, ya no solo al Directorio de la Compañía y al Senador que, con examen sereno y desapasionado de las cosas, ha dicho, aquí, la verdad relativa al estado bonancible de la Compañía, sino al poder mismo que, con toda la independencia que le da la Constitución y con toda la justificación que forma el prestigio y la honradez de nuestros Tribunales de Justicia, ha resuelto este *affaire*, sacándolo del hervor del apasionamiento, donde habian de sucumbir necesariamente los acusados, para cubrirlos con la blanca túnica de la absolución. Así han marchado las cosas.

Pronunciado el veredicto legal, como dije el otro día, no queda ya, en el terreno de la constitucionalidad, otra cosa que, atacar ese fallo, porque la verdadera sanción que persigue el orden social, no estriba en encontrar a todo trance criminales, sino también en hacer resplandecer la inocencia de los acusados injus-

tamente por error o malevolencia.

Y es mi deber, no solo asociarme a este triunfo de la Justicia, sino también dar cuenta al Senado de los resultados satisfactorios obtenidos por la Compañía Nacional de Vapores en el último semestre de 1922, que ha aprobado ayer el Directorio, para someterlo a conocimiento de los accionistas, con el siguiente resultado:

En Caja y Depósitos en Bancos Lp. 163,923. — En mercaderías, en almacén, Lp. 63,216. — En créditos por cobrar entre los que figura la fuerte deuda del Gobierno Lp. 710,980. — Además el valor de la flota y dique, lo por recibir de seguros, y otras partidas del Activo que hace un total de Lp. 1.102,158. — Lo que le permite tener garantido el capital de Lp. 300,000, un fondo de reserva de Lp. 33,445, el de renovación e incremento de la flota en Lp. 198,521, el de dividendos en Lp. 19,687 y anotar una ganancia en el semestre, de Lp. 10,401 que, conforme a los estatutos permitirá asignar un dividendo a los accionistas.

Y es tanto más satisfactorio este resultado, cuanto que las otras Compañías de Navegación han cerrado el año no con la misma complacencia, y en cuanto a la Sud Americana, su balance de diciembre próximo pasado, acusa una pérdida de pesos 331,074.60 de 18 peniques o sea libras esterlinas 25,000, indicando la memoria de su Directorio la necesidad de levantar un fuerte préstamo para atender a las obligaciones contraídas por compra de buques, y sin que en su activo figure nada por deuda del Estado Chileno que paga puntualmente y al contado los servicios de esa Empresa.

Ahora reflexionemos, si los que manejan los intereses de la Compañía Nacional de Vapores, no tocan hace tiempo un centavo de los fondos depositados, ni para atender a las constantes y valiosas reparaciones y equipos de sus naves, atendiéndose tan solo a sus entradas ordinarias, para presentar este balance, sin obligaciones angustiosas que comprometan su crédito, y con modesta, pero significativa utilidad, en este momento de crisis mundial del flete

marítimo, hay el deber de preguntar:

¿En dónde están los malos manejos, dónde está la defraudación de los intereses de la Compañía Nacional de Vapores?

Si es muy duro, si es penoso para el corazón humano, no contaminado con la malevolencia, verse obligado a acusar cuando se cree haber motivo para ello; es muy dulce, es muy grato, es algo que levanta el espíritu del hombre a la altura de su Creador, hacer resplandecer la verdad y la justicia.

Y como se trata de una Institución Nacional cuyo prestigio interesa a todo peruano, pido señor Presidente que conste en el acta esta declaración.

El señor PRESIDENTE.—Constará señor Senador.

El señor ALVARIÑO.—Ya que estoy con el uso de la palabra voy a manifestar que acabo de recibir un telegrama de Huancayo manifestándome la grave situación por la que atraviesa ese pueblo debido a la falta de azúcar.

El telegrama a que me he referido dice lo siguiente: (leyó)

TELEGRAMA DE HUANCAYO

Depositado el 27 de febrero.

Múltiple.

Senador Alvarino.

Lima.

Vista situación desesperada por que atraviesa provincia, causa falta absoluta azúcar blanca, con motivo estanco, pueblo reunido imponente comicio acordóme dirigiese Uds. nombre colectividad, solicitando eximir dicha azúcar estanco. Grato me es manifestarle que durante manifestación fueron cariñosamente vitoreados Presidente de la República, Senadores departamento, Diputado provincia. Exprésale mis respetos.

Vega Ortiz.—Teniente Alcalde.

Le ruego al Señor Presidente se sirva hacer pasar este telegrama al Sr. Ministro de Hacienda para que se tome conocimiento de él, conjuntamente con los antecedentes de mi pedido que hice antes de ayer, a fin de que se dicten las medidas indispensables para salvar la situación apremiante de ese pueblo a la mayor brevedad posible.

El señor VIVANCO.—En días pasados pedí a la Mesa que se sirviera poner en discusión la licencia solicitada por el Oficial Mayor Belaúnde a esta Cámara; hoy insisto en este pedido, porque no es posible que continúe la situación difícil en que está el señor Belaúnde sin saber a que atenerse. Solicito en consecuencia, que se escuche mi demanda, y que se hagan, si es necesario, los esclarecimientos que el caso requiere; pues parece que hubiera el deseo de obstaculizarla.

El señor PRESIDENTE.—No hay nada premeditado contra el señor Belaúnde a quien patrocina el señor Vivanco. El señor Vivanco cuando solicitó en días pasados que se tomará en conocimiento por la Cámara la licencia en cuestión, la Mesa le ofreció a la Comisión de Policía a la cual había pasado el asunto; pero como ésta no ha podido reunirse por encontrarse tres de sus miembros interesados en el estudio del Presupuesto, la solicitud ha quedado en suspenso hasta que la Comisión de Policía pueda reunirse; por consiguiente no es justa la observación que hace el señor Vivanco.

El señor CURLETTI.—Es la primera vez que tengo la oportunidad de solicitar el uso de la palabra, después de años de ausencia, y al hacerlo, aprovecho de esta circunstancia, porque tengo el deber de expresar mi profundo agradecimiento por las distintas cooperaciones que he recibido, durante mis funciones Ministeriales, tanto del Senado, como también, de la Cámara de Diputados cuyos Representantes tan solícitos como los señores Senadores han sido verdaderos factores de auxilio para el Ministro que habla.

Debo también hacer al encontrarme en el uso de la palabra, un pedido dictado por un sentimiento de justicia. Cuando tuve el honor de asumir la cartera de Marina, recién comenzaba sus labores la Misión Naval Americana, he podido constatar labor eminente progresista, constante y entusiasta desarrollada por los marinos americanos. En todas las dependencias de su cargo se han introducido mejoras que elevan a esa administración a un estado de perfeccionamiento que hace muy encomiable su labor, presentándola como un modelo digno de imitarse.

Yo quisiera, señor Presidente, que por el conducto regular se hiciera saber al Gobierno que, el Senado, vería mucho agrado que, cuando tuviera a bien, se sirviera proponer el ascenso del señor Comandante Frayer. Ese marino ha venido a desempeñar, aquí, sus funciones con el mismo grado que tiene en la Marina americana, y por esta razón me parece que está basada en la más estricta justicia la solicitud que en estos momentos tengo la complacencia de presentar a la consideración del mas alto cuerpo del Estado.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Existe un acuerdo del Senado a pedido del señor Senador por Lambayeque, prohibiendo a las Cámaras, y principalmente al Senado, que se haga esta clase de propuestas, si no fuera así, yo tendría el gusto de acompañar al señor doctor Curletti.

El señor CURLETTI.—Yo conocía ese acuerdo, y por eso no solicité la deliberación de la Cámara, a pesar de que estoy seguro de que me habría acompañado con su voto; pesabiendo que este pedido mío se funda en justísimas razones, es por eso que lo he formulado.

El señor MOLINA.—Señor Presidente: ahora un año tuve el honor de proponer que se recomendase para el ascenso de su clase a un señor Coronel, que ya está ascendido a General; entonces el señor Franco Echeandia hizo esta misma observación, y yo retiré mi pedido; pero posteriormente se han ascendido a Coroneles a dos Comandantes por

recomendación de esta Cámara. Habiendo este precedente, pues, yo estoy de acuerdo con el señor Senador por Huánuco en su pedido, suplico que se me tenga por adherido.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa se encuentra en la obligación de aclarar lo que se relaciona con el ascenso de uno de los Comandantes a que se ha referido el señor Senador por Puno, y que precisamente, es uno de los Ayudantes de esta Cámara; debo rememorar que la recomendación para el ascenso fué hecha con anterioridad al acuerdo adoptado por esta Cámara, y así se expuso por el señor Piérola, en su oportunidad. En cuanto al ascenso del otro Ayudante no estuve en la Cámara cuando se tomó el acuerdo para hacer esa recomendación.

El señor CASTRO.—Los razonamientos que acaba de hacer el señor Franco Echeandia invocando el acuerdo de la Cámara para que no se haga la recomendación del ascenso que ha solicitado el señor Curletti, son improcedentes, en mi concepto, aunque ese acuerdo esté vigente; evidentemente lo estará para un oficial de Ejército del Perú, que figurará en los cuadros del ejército nacional. Pero no se trata de un oficial que forma en los cuadros activos del ejército sino de un arecompensa por servicios prestados al Perú, por un Capitán de Navío de la marina Americana, que ha estado en el país durante tres años. Como lo que se pide en realidad no es un ascenso, sino un honor, puesto que su promoción no va a significar gasto alguno, ni aumento en los cuadros de la Marina Nacional, bien puede hacerse al Gobierno la recomendación que acaba de indicar el señor Senador por Huánuco. De manera que acompañe gustoso al señor Curletti, aclarando el pedido en el sentido indicado por el señor Franco Echeandia.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—El acuerdo de la Cámara no tiene excepciones: porque dice, la Cámara no recomendará ningún ascenso; de manera que la procedencia no la veo. Por lo demás reconozco los

méritos de ese distinguido marino americano, y por lo mismo, con el mayor agrado acompaño en su iniciativa al señor Curletti para que se haga la recomendación al Gobierno, pero únicamente haciendo uso de su carácter de Senador, sin acuerdo de la Cámara porque hay que respetar sus deliberaciones.

El señor CASTRO. — La promoción no la va a hacer el Congreso; el Gobierno tiene la facultad de conceder la clase inmediata superior a los oficiales extranjeros. De modo que el Poder Ejecutivo puede concederle la clase de Contralmirante como le concedió la clase de General al Teniente Coronel Vassal.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Se le concedió esa clase, porque se estipuló eso en su Contrato.

El señor REY. — Yo me adhiero al pedido del señor Curletti.

El señor PRESIDENTE. — En este caso ya que parece que los señores Senadores se adhieren al pedido del señor Curletti, sería mas conveniente solicitar el acuerdo de la Cámara.

El señor ALVARIÑO. — Yo no pienso de la misma manera; me adhiero al pedido, pero creo que no puede irse contra un acuerdo de la Cámara; puede más bien la Cámara revocar su resolución, pero mientras exista, debe respetarla, porque de otra manera no pueden haber acuerdos.

El señor CAVERO. — Yo me adhiero, también, al pedido siempre que sea personal, porque son públicos y notorios los buenos servicios que viene prestando este Jefe de la Marina Americana, su consagración, el interés con que acude al desempeño de sus funciones, y el respeto y seriedad con que rodea todos sus actos; así es, que yo me adhiero al pedido del señor Curletti, pero siempre que se le dé al acuerdo un carácter personal, porque no se deben dejar de lado con distingos, deliberaciones que

hay la obligación de respetar resuelta y categóricamente.

El señor CURLETTI. — Creo que lo que acaba de producirse en el Senado tendrá que ser contemplado, no solamente por el Jefe de la Misión Americana, sino también por el Gobierno de los Estados Unidos como un acto de reconocimiento y aplauso a la marina de esa Nación. No era posible solicitar el acuerdo del Senado, porque era necesario respetar un acuerdo suyo tomado con respecto a recomendaciones; pero el hecho de que la solicitud presentada por el Sr. Senador por Huánuco, haya sido auspiciada por el Presidente de la Comisión de Marina, por el señor Senador por Lima, por el Presidente de la Comisión Diplomática y por otros distinguidos miembros del Senado, entre los que se encuentra el señor Senador por Piura, Representante de un departamento que ha dado heroicos marinos a la Nación, constituye un homenaje magnífico que tiene que ser apreciado en todo su valor por el Gobierno de los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por Huánuco, y en él se rememorará a todos los señores Senadores que se han adherido.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 55 p. m.

Continuando a las 6 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvariño, Arana, Basadre, Castro, Caveró, Curletti, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Del Prado, Rey, Vivanco, Franco Echeandia y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Solicitud de licencia del Oficial Mayor del Senado doctor Rafael Bellaúnde.

El señor RELATOR leyó:

Oficialía Mayor del Senado.

Lima, 2 de febrero de 1923.
Señores Secretarios del Senado.

Motivos de delicadeza personal me ponen en el caso de solicitar licencia por el término de 6 meses, es decir, hasta el 1.º de agosto próximo, del cargo de Oficial Mayor con que fui honrado, y que he ejercido siempre con las exquisitas consideraciones de Uds. y de los señores Senadores.

Dios guarde a Uds.

RAFAEL BELAÚNDE.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión.

El señor LUJAN RIPOLL.—Supongo que con goce de sueldo.

El señor PRESIDENTE. — Conforme a ley. Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que acuerden la licencia solicitada, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordada.

Reconsideración del voto recaído en el artículo 1º del proyecto sobre reforma universitaria.

El señor RELATOR leyó:

Febrero 27 de 1923.

El senador que suscribe pide que se reconsidere el voto recaído ayer en el artículo 1.º de la ley de Instrucción y se reabra el debate.

L. A. CURLETTI.

—Sin debate fué acordada la anterior reconsideración, así como, también, la reapertura del debate.

Autorización al Ejecutivo para emitir bonos, con destino a las obras de agua y desagüe que se ejecutan en Huacho.

El señor Relator leyó:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir bonos hasta por la cantidad de Lp. 30. 000. 0. 00, con el interés del 8% anual y con la garantía de las rentas provenientes de las leyes No. 410 y 2879.

Art. 2º.—Estos bonos se amortizarán con todo el sobrante de la recaudación de dichas rentas, deducido el interés de los bonos emitidos.

Art. 3º.—El producto líquido de este Empréstito se empleará, exclusivamente en las obras de agua y desagüe que actualmente se ejecutan en la ciudad de Huacho.

Art. 4º.—Es entendido que la ley No. 2879 en lo que a la provincia de Chancay se refiere, queda prorrogado su plazo, hasta la fecha en que sean totalmente pagadas, todas las obras de canalización y agua potable de Huacho, y hecho el completo servicio de intereses y amortización de bonos a que esta ley se refiere. La ley No. 4110 no podrá ser alterada en las tasas de impuestos que establece, ni se podrá restringir su término de duración hasta después que se hayan llenado los objetos preindicados en este artículo.

Dada etc.

Es copia del proyecto de la ley aprobada por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley que le fué remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a éste a efectuar una emisión de bonos hasta por la suma de libras 30.000.0.00, con el interés del 8% anual y con la garantía de las rentas creadas por las leyes No. 4110 y 2879. Dicha emisión de bonos se destina exclusivamente a las obras de agua y desagüe que se ejecutan en la actualidad en Huacho con

el productó de las rentas citadas, que por ser insuficientes para esas obras, se ha pensado en aplicarlas a la garantía y cancelación del Empréstito que se propone. La Cámara de Diputados ha adicionado el proyecto del Ejecutivo en el sentido de que se prorrogue los efectos de la ley No. 2879 hasta la total cancelación del Empréstito, por que según el art. 30. de dicha ley, solo debería regir hasta 27 de Noviembre del año en curso.

La importancia de las obras referidas en la ciudad de Huacho y la imposibilidad de continuarlas con las rentas creadas por las leyes citadas, justifican el proyecto que estudia vuestra Comisión, que permitirá gozar a la capital de Chancay de los elementos de higiene que no deben faltar en ninguna población. Los datos que tiene la Comisión a la vista sobre los productos obtenidos de la aplicación de las leyes antes aludidas permiten asegurar que el servicio de intereses y amortización del Empréstito será cubierto en debida forma.

Por estas consideraciones vuestra Comisión concluye, proponiendo, la aprobación del proyecto enviado por la Colejisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 17 de febrero de 1923.

E. de la Piedra.—Enrique Basadre
—*José Manuel Garía.*

Puesto en debate el proyecto, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto en votación, fueron aprobados, sucesivamente, los cuatro artículos de que consta.

Partida en el Presupuesto con destino a la creación un monumento en el campo de Chuachua del distrito de Zepita de la provincia Chucuito.

El señor Relator leyó:

El Congreso ect.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 1500.000, para erigir un monumento en el campo de Chuachua, distrito de Zepita, Provincia de Chucuito; el cual se inaugurará en 25 de agosto de 1923 centenario de la gloriosa batalla que en dicho lugar se realizó.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Presupuesto del Senado

Señor:

El proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de 1500 libras para la creación de un monumento que conmemore la acción de armas realizada en el campo de Chuachua, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y enviado para su revisión al Senado.

La Comisión apreciando en toda su importancia el proyecto que la ocupa, cuyo objeto significativo es la conmemoración de un hecho glorioso de la historia, opina por que le prestéis vuestra aprobación, mandando consignar en el Presupuesto General la suma arriba indicada, siempre que lo permitan las rentas del erario nacional,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de noviembre de 1921.

C. de Piérola.—Elias Malpartida.
E. de la Piedra.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor ALVARIÑO.—Voy a indicar simplemente lo dispuesto en esta ley de Presupuesto. Dice lo siguiente: Artículo 14. (leyó)

«Art. 14.—Durante la discusión de

la ley de Presupuesto, no podrán presentarse proposiciones que puedan alterar el equilibrio presupuestal.»

No conozco nada del asunto, yo solo hago esta atingencia considerando que será de una finalidad muy patriótica, y todo lo que se quiera, pero repito, yo solamente hago notar lo que dice ese artículo, pero no me opongo.

El señor DEL PRADO.—Pero si todavía no estamos discutiendo el Presupuesto ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados.

El señor MOLINA.—A mas de la importancia que tiene en sí este asunto, hay que tener en cuenta que se trata de rendir un justísimo homenaje que todos estamos en el caso de apoyar.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se se dió el punto por discutido y puesto en votación el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

Fijación de límites del distrito de Supe—Puerto.

El Congreso

Considerando:

Que es necesario determinar con precisión el radio o precisos límites del distrito de Supe, Puerto de nueva creación, que no fueron señalados en la ley que lo creó, independizándolo de la jurisdicción del distrito de Supe, pueblo, para evitar conflictos de jurisdicción entre estos distritos y el de Barranca,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—El límite de la jurisdicción del distrito de Supe, Puerto, por el lado norte será una línea que partiendo del cerro que separa las chacaras Miraflores y Constancia en línea recta, tres kilómetros hacia el lado del Este y pasando por el cerro de Pan de azúcar siga hasta el mar para establecer por el lado sur en el lindero jurisdiccional de los dos distritos de Supe.

Art. 2º.—Todo el terreno eriazo de propiedad del Estado, que quedará comprendido dentro de estas líneas, quedará a disposición del referido distrito de Supe, Puerto, para que sea adjudicado por parcelas que, podrán exceder de tres hectáreas cada una, a aquellos de sus pobladores que lo soliciten para solo el objeto de edificar casa habitación y cultivar plantas de panllevar.

Art. 3º.—Los que pongan bajo cultivo estos terrenos eriazos con las indicadas plantas de panllevar; gozarán durante cinco años, del guano que sea necesario para su cultivo, sin mas gravamen, que el precio de extracción, ensaque y conducción al lugar de su destino.

Dada etc.

Lima, a 9 de enero de 1920.

(Firmado) *Emilio Sayán Palacios.*

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

**Comision de Hacienda
del Senado**

Señor:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto venido en revisión que señala el límite de la jurisdicción del distrito de Supe, Puerto, y que determina que el terreno eriazo de propiedad del Estado que queda comprendido entre los límites que fija el proyecto, pueda ser adjudicado por parcelas a los pobladores que lo soliciten para el cultivo del panllevar, gozando éstos durante cinco años, del guano que se necesario para dicho cultivo, sin mas gravamen que el precio de extracción y conducción al lugar de su destino.

Esta última disposición que motivó durante el debate que el proyecto pasara al conocimiento de la Comisión que suscribe, no puede subsistir, porque se halla en completo desacuerdo con el art. 30. de la ley nº 4545, por el cual, se autorizó al Ejecutivo para contratar un Empréstito con la garantía de la renta proveniente de la venta del guano

a la agricultura nacional, no pudiendo conforme a él, rebajar el precio del guano y, por lo mismo mucho menos exonerarlo de todo gravamen como se pretende establecer por el proyecto a que se refiere este Dictamen.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer que debe desecharse el art. 3º del aludido proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de enero de 1923.

E. de la Piedra.—J. M. García.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor de la PIEDRA.—Sobre la primera parte hay informe de la Comisión de Demarcación Territorial. En el debate surgió una duda sobre el artículo 3º, y el Senado dispuso pasara a la Comisión de Hacienda. Me parece que para ordenar el debate debe leerse primero el Dictamen de la Comisión de demarcación Territorial.

Comisión demarcación territorial del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que fija los límites del distrito de Supe, y que prescribe el reparto por parcelas de los terrenos eriazos de propiedad fiscal, entre los pobladores que los soliciten para edificar casa habitación y cultivar plantas de panllevar.

Vuestra Comisión atenta a las razones expuestas en la parte considerativa del proyecto, y en el Dictamen que acerca de él emitió la correspondiente de la Colegisladora os propone que la sancionéis en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de abril de 1920.

Pablo de la Latorre.—R. C. Espinosa.

No habiendo hecho uso de la pala-

bra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto en votación, fueron aprobados los artículos, 1º. y 2º. del proyecto venido en revisión; desechándose el art. 3º. de acuerdo con lo propuesto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Presente el señor Ministro de Instrucción continúa el debate sobre la reforma universitaria.

El señor Ministro deba tomar conocimiento del acuerdo de la Cámara respecto a la reconsideración del artículo 1º. solicitada por el señor doctor Curletti que se aprobó ayer; y también de la reapertura del debate, lo que va a dar lugar a que se discuta nuevamente el artículo primero.

El señor CURLETTI.—Señor Presidente: Me ha inducido a pedir la reconsideración del artículo que se debate, cuyo tenor va a dar carácter a toda la ley, la consideración y el convencimiento que tengo de la exorbitante adquecencia y cortesía del señor Ministro de Instrucción para escuchar todas las opiniones que se emiten. Por esta razón, me he permitido asumir esta actitud, y además, contando de antemano, con la buena voluntad de los señores miembros de la Comisión del Senado, a quienes suplico qu fijen su atención en las observaciones que formulé el día de ayer, y eviten que se involucre dentro de la organización universitaria a las escuelas especiales como se trata de llevar a cabo Yo, señores Senadores tengo el más profundo convencimiento de que nuestro instituto universitario, es una de las mejores organizaciones científicas de la República; y tal vez, del continente, como lo ha demostrado durante las centurias en que ha asombrado al mundo con las capacidades que ha ofrecido a su consideración.

Ahora entrando de lleno en el debate, diré: que la única deficiencia que a primera vista se nota en la Universidad, es la mucha importancia que se le da en la instrucción a la enseñanza moral, descuidando la enseñanza práctica que es, precisamente, la que desarrolla los hábi-

tos de investigación y da forma al carácter. Por eso con mucha razón dice el señor Molina, que se debe dar otra tendencia y dirección a la enseñanza universitaria.

Por todas estas consideraciones, a mí me parece, que lo que debemos hacer es limitarnos, por ahora, a dictar las disposiciones necesarias para que la Universidad integre su enseñanza horal, dándole los recursos indispensables para que estableciera laboratorios, gabinetes, etc.; así habríamos hecho una obra de aliento que interpretara ampliamente el espíritu actual de las aspiraciones humanas; pero lejos de ésto, vamos a involucrar las escuelas especiales en la Universidad, señalándoles una finalidad distinta de la que le corresponde.

Decía el señor Molina, ayer, que la diferencia entre las escuelas especiales y las facultades, está, en que las facultades, están formadas por académicos y dan títulos académicos, y las escuelas, nó. Es decir, señor Presidente, que el espíritu de la Universidad no cabe dentro de una institución distinta a la facultades, y es por esto, que encuentro incongruente la fusión de las facultades con las escuelas especiales.

La crisis que se nota de maestros y alumnos en las facultades, no es porque los maestros sean malos; casi todos en su totalidad, son hombres ilustres que han desarrollado grandes esfuerzos intelectuales, y han levantado con sus enseñanzas el nivel intelectual de los jóvenes; pero no basta esto, se necesitan también, otros medios y recursos para adaptarse a la enseñanza moderna. Es por eso, que se ha creído, que la Universidad atravesaba una crisis, y nosotros lejos de darle los medios para salir de ella, vamos a recargarla con las escuelas especiales que hasta hoy felizmente, dentro de su independencia se han desarrollado sin tropiezos y han alcanzado un alto nivel.

No se concibe, pues, que la Comisión de Instrucción del Senado introduzca a las escuelas especiales dentro del instituto universitario. Sin duda el ilustrado miembro de la Comisión de Instrucción del Senado

que lleva la voz de esa Comisión, va a decirnos que al hablar de facultades, no se refiere a escuelas superiores, como son las Escuelas de Ingenieros y de Agricultura, pero en ese caso la redacción del artículo es defectuosa, porque tampoco sería posible aceptar de que escuelas como la de farmacia, por ejemplo, que tiene un carácter técnico especial, y por consiguiente alejado del espíritu universitario, estuviera incluida dentro de las facultades universitarias y elevada a la categoría de universitaria. Por esta consideración me parece que no habría inconveniente de considerar en la Universidad de Lima y en las Universidades menores esa agrupación de facultades de índole universitaria, pero no estorbar la reorganización de ella, incluyendo en nuestra universidad escuelas especiales que como decía, ayer, tienen una finalidad enteramente distinta. Yo creo que se impone aquella iniciativa que se refiere a la creación del Instituto Politécnico que, como muy bien sabe el señor Ego Aguirre, es el llamado a cobijar dentro de él a todas las escuelas especiales, que están llamadas a dar enseñanza superior, pero sin carácter universitario, lo mismo que los maestros que ejercen el compromiso de la enseñanza en los colegios. Esta escuela sería semejante al Colegio de Francia, y tendría la misma relación con la Universidad que tiene el colegio que acabo de mencionar con la Universidad de París. Esta idea que se dió para la creación del Instituto Politécnico, fué acogida con gran aplauso y es de desearse que en el nuevo Presupuesto se le asigne la partida correspondiente.

Esa obra del distinguido Ministro de Instrucción actual, cuando desempeñaba la Cartera de Fomento, va a estar estorbada por la aprobación de esta ley que eleva estas Escuelas especiales a universitarias, sacándolas del verdadero terreno en que deben estar que es el Instituto Politécnico. Todas estas consideraciones me obligan, señor Presidente, a esperar se atienda a lo que he manifestado.

El señor MINISTRO. — Es muy

satisfactorio, señor Presidente, que esta Cámara, consecuente con sus tradiciones, procure dar a los debates la mayor amplitud posible; por esto, lejos de ser para mí motivo de duda o mortificación la reconsideración, es motivo de agrado y felicitación, porque nos va a permitir estudiar este punto con toda la amplitud posible, a fin de que la Cámara, con conocimiento cabal y completo de la materia, pueda decidirse en forma resueltamente conciente.

Yo deploro, señor Presidente, no estar de acuerdo con el señor doctor Curletti, respecto a la tesis que él sustenta. No es una invención del proyecto en debate la creación de estas Escuelas, ni lo es tampoco que ellas formen parte de la Universidad. El señor doctor Curletti, sabe, como también saben, los demás señores Senadores, que los Institutos de Odontología y Farmacia, hoy mismo forman parte de la Universidad, de manera que en el proyecto toda la innovación que se ha introducido ha sido cambiar el nombre de Institutos con el de Escuelas; así es, que como digo, no hay nada nuevo en este asunto, porque, el proyecto actual, contempla la situación ya creada por la ley vigente.

Probablemente la diferencia de criterio entre el señor Senador por Huánuco y el que habla, dimana del concepto que cada uno tiene de lo que es y debe ser una Universidad. Yo me permito manifestar que en mi humilde concepto, la Universidad comienza en la Facultad o en la Escuela, y que, las Facultades o Escuelas congregadas con otras Facultades o Escuelas es lo que constituye la Universidad bajo el punto de vista de su organización. Por consiguiente yo no creo que la acción de la Universidad se entraba con la existencia de las Escuelas. En el fondo de la objeción que se formula hay un interés, que no es el interés de la ley, sino simplemente un empeño constante de impedir la formación de los Institutos de Odontología y Farmacia que hoy se llaman Escuelas en el proyecto, y que, parece, que hay el deseo de que vuelvan al seno de la Facultad de Medicina, de la que nacieron esas Instituciones co-

mo simples dependencias. Desde de que se crearan Institutos, la Facultad de Medicina ha puesto siempre resistencia, porque ha creído que se le iba a despejar de sus títulos y derechos; y de ello estoy tan convencido, que para no perturbar la marcha de la Universidad, me parece que lo que debemos de hacer es ensanchar la esfera de acción de estas organizaciones científicas; por eso yo de acuerdo con la Comisión de Instrucción de esta Cámara he considerado en el proyecto a esos Institutos con el nombre de Escuelas, sin introducir, como digo, novedad alguna.

Hago este recuerdo para que el señor Curletti medite sobre los alcances que podría tener sobre el plan general de organización de la Universidad, la reconsideración que ha propuesto.

El señor CURLETTI.—He tenido el gusto de escuchar las palabras del señor Ministro. Yo creía que la finalidad esencial de la Universidad era orientar la mentalidad del país en todas las órdenes de las ciencias y especulaciones intelectuales, sin necesidad de hacer intervenir para ello a los parteros, a los boticarios, a los dentistas, ni a otros pequeños oficios.

Yo he tenido siempre una visión de la Universidad muy elevada; creía que era el foco luminoso que guiaba a la humanidad, y que en ese elevado Instituto, no podían tener cabida los pequeños oficios; pero, como el señor Ministro de Instrucción declara que él mantiene el artículo tal como está concebido, yo por un principio de disciplina política de que nunca me aparto, retiro inmediatamente mi indicación.

El señor PRESIDENTE.—Retirada la moción por su autor, queda aprobado el artículo primero.

El señor CURLETTI.—Me va a permitir el señor Senador por Puno que le diga que, si la rama del Instituto encargada de la enseñanza pedagógica no tiene el derecho de ser considerada como facultad, por que, entonces, si, se le concede ese

derecho la facultad de Teología?. Yo no sé porque la rama que se encargaba de la enseñanza pedagógica que es la mas esencialmente universitaria, la que mas profundamente estudia el alma individual, la que necesita conocimientos más profundos del medio social, pues necesita conocerlo con más extensión, no debe ser elevada a mayor rango, sino estar al nivel de la escuela. Esto me parece un absurdo, porque la Facultad de Pedagogía, es indudablemente, la que está imbuida de verdadero espíritu científico.

El señor MOLINA.—No se le ha dado el carácter de facultad a la enseñanza pedagógica, porque se ha tenido en cuenta su resiente creación; y por consiguiente, es menester esperar su desarrollo efectivo, acción que muy pronto veremos realizada.

El señor CURLETTI.—He hecho un descubrimiento importante. ¿De manera que la clasificación en facultades y escuelas no depende de la distinta naturaleza de ellas, sino que se llama escuela, a aquella cuya enseñanza científica está incipiente, y facultad, a la que ha alcanzado un grado máximo de desarrollo?... Si es así, encuentro que la técnica de la ley debe ser mucho mas amplia, no debe limitarse a las condiciones del momento, sino que está obligada a dar nombres que correspondan a la realidad de las cosas; si esto es así, ¿por qué entonces esa clasificación de facultades y escuelas?

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Votación) Aprobado el artículo 20. que dice:

«Artículo 20.—La Universidad de San Marcos, ya sea que funcione en Lima, o en cualquier otro lugar que se le señale por ley especial, es la Universidad Mayor de la República y comprende las Facultades Teología, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales; de Ciencias políticas y Económicas; Filosofía, Historia y Letras. Las Escuelas Superiores de Odontología, de Farmacia, de Obstetricia, de Comercio y de Ciencias

Pedagógicas, y las dependencias que establece la ley»

El señor RELATOR leyó el art. 30.

El señor CURLETTI.—¿No sería tampoco posible conseguir en vez de llamarse facultad de ciencias naturales se dijera de ciencias biológicas?. No comprendo, porque me he olvidado, lo que ahora se entiende por ciencias naturales. Cuando yo era niño, se clasificaba con el nombre de ciencias naturales a las que se ocupaban del estudio de la naturaleza y su desarrollo; pero después, he sabido que esta clasificación de ciencias había sido abandonada en la técnica, y que había pasado a la clasificación de ciencias físicas, y a los otros ramos que estudian el desarrollo de la naturaleza, de todo aquello en que hay vida, y que se llaman ciencias biológicas. Por esta razón, pregunto ¿no sería posible conseguir que en vez de llamarse ciencias naturales se llamaran ciencias biológicas?

El señor PRESIDENTE.—La Mesa desearía escuchar la opinión de la Comisión.

El señor MEDINA.—No hay inconveniente. La Comisión acepta el cambio.

El señor MINISTRO.—Por mi parte, tampoco hay inconveniente.

El señor GONZALES.—Tratándose de las Universidades menores, desearía saber si la Comisión podría determinar de manera más concreta el campo que ha de abarcar la escuela de cultura especial, porque aparece en su redacción lo siguiente: (Leyó).

Yo creo que el mejor bien que se le puede hacer a las Universidades menores, manteniendo sus facultades actuales, es intensificar la sección industrial, es decir, establecer una escuela práctica de agricultura y pedagogía, que también podría establecerse en la Universidad Mayor de San Marcos, a fin de que la juventud en vez de dedicarse a la abogacía pudiera encausar sus conocimientos en ramos de distinta naturaleza.

El señor MEDINA. — Me parece muy atinada la observación del señor Gonzales, no obstante de que dé la lectura del artículo tercero se desprende lo que él dice, esto es, que se formen secciones especiales de esos ramos para suministrar conocimientos prácticos y útiles a la juventud. Con todo sería de desear que el señor Gonzales presentara una fórmula en el sentido de que fueran escuelas de ciencias pedagógicas, de comercio, agricultura, etc.

El señor MINISTRO. — Este punto se roza con los recursos de que puedan disponer las Universidades menores. Sin duda sería de desear que tuvieran un amplio desarrollo, igual al que pueda alcanzar la Universidad de San Marcos; pero como digo, esa cuestión que se roza con los recursos de que se puedan disponer. El proyecto ha tenido este concepto modesto y económico, porque se ha creído que podrían crearse dentro de las Universidades menores, cursos especiales de agricultura, etc.; pero no fomentarse escuelas especiales, porque eso demanda un cuerpo numeroso de profesores para cada escuela, y los consiguientes gastos, que dada nuestra estrechez fiscal, no era posible ni serio consignar, dada la deficiencia de recursos. Más tarde, cuando las Universidades menores se desenvuelvan en más amplio radio, y el Erario mejore en condiciones económicas, se impondrá la necesidad de crear esas escuelas, y convertir los cursos de que he hablado enantes en escuelas especiales. En mi concepto la idea es muy buena y digna de aplauso, pero por el momento la creo impracticable.

El señor GONZALES. — Voy a manifestar el concepto que para mí representa este artículo. Este artículo tiene forzosamente que mantener a las Universidades menores en el estado en que se encuentran porque si por la condición estrecha del Erario nacional no se ha de establecer en las Universidades menores una escuela de agricultura, las Universidades menores entonces, qué es lo que van a establecer? Seguramente todo su presupuesto se irá en el

mantenimiento de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Administrativas que se crean en las Universidades, sin ningún objeto práctico, y sin tener en cuenta las múltiples transformaciones del progreso. Voy a recordar a la Cámara lo siguiente. Hará dos años que con el mismo propósito de crear escuelas especiales en las Universidades menores, se presentó, aquí, una moción, modificando un artículo de la ley orgánica general de instrucción. Aprobado el proyecto en la Cámara de Senadores, pasó en revisión a la Cámara de Diputados; pero habiéndose encontrado con otro proyecto, ya no pudieron ocuparse de él. En estas circunstancias, temiendo el fracaso del proyecto, hice algunas gestiones eficaces en el Ministerio, y conseguí que el Gobierno atendiese mi reclamo, mandando al Cuzco un especialista en la materia a fin de organizar una sección dedicada exclusivamente a la agricultura.

El señor Spalma fué el nombrado por el Gobierno con este objeto; pero desgraciadamente no pudo realizar ninguno de los proyectos que llevaba, tanto por la nimiedad de los recursos, cuanto por otras dificultades insalvables que encontró en su camino. De manera que teniendo en consideración los inconvenientes que se presentan, a cada instante, cuando en la mente, de uno, no hay otro móvil que el bien del país, retiro la observación que he hecho, quedándome el convencimiento de que las Universidades menores con esta reforma o sin ella, serán siempre lo mismo, porque no mejorarán gran cosa.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Consulta). (Votación).

El señor GONZALES. — Aun cuando este artículo ya está al voto, señor Presidente, voy a hacer notar que se puede quitar las palabras «por lo menos» quedando así: (leyó).

El señor PRESIDENTE. — Sería preferible reabrir el debate.

El señor GONZALES.—Yo solicito que se reabra el debate, para ver si la Comisión cree que se puede quitar la palabra por lo menos.

El señor MEDINA.—La Comisión no tiene inconveniente en retirar esas palabras «por lo menos», porque, efectivamente, tratándose de las facultades deben comprender todos los cursos concernientes a esas facultades. Así es, que me parece fundada la observación del señor Senador por el Cuzco.

El señor CURLETTI.—Como queda el artículo, sin las palabras «por lo menos».

El señor RELATOR.—(Leyó).

«Artículo 4o.—Las Universidades menores que tuviesen Facultades de Jurisprudencia y Ciencia Políticas y Económicas, enseñarán en ella las materias que para el otorgamiento de título de Abogado se requieran en el Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Mayor de San Marcos».

«Las Facultades de Filosofía, Historia y Letras y de Ciencias Físicas y Naturales, enseñarán los cursos preparatorios para el ingreso a la Facultad de Jurisprudencia y Medicina, respectivamente, conforme al Reglamento de esas Facultades en la Universidad Mayor de San Marcos».

El señor CURLETTI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Habría necesidad de solicitar la reapertura del debate.

El señor CURLETTI.—No, señor; que no se reabra.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 6o. (Votación) (Aprobado).

El señor CURLETTI.—Encuentro oportuno al discutir este artículo poner de relieve toda la importancia que tuvo la observación del señor Gonzales; pues, lo que quiso dar a

entender es, que la Universidad tendrá cursos obligatorios y cursos electivos, pero que, a pesar de esto, en todas las Universidades, sean mayores o menores, habrán los mismos cursos obligatorios, porque de lo contrario, podría ocurrir este fenómeno que es preciso evitar: de que habrían doctores en Ciencias y Letras de la Facultad de Lima y de las menores que correspondieran a distintas aptitudes y capacidad profesional, toda vez que no se precisaba que para obtener el título de bachiller o doctor en las facultades mayores y menores, era necesario haber cursado las mismas materias; y por consiguiente, en las facultades menores deberían tener los mismos cursos obligatorios que en la Universidad Mayor de San Marcos. Es por lo tanto de gran importancia la observación hecha por el señor Senador Gonzales, y aprovecho de esta circunstancia, para declarar que estoy enteramente de acuerdo con él.

El señor GONZALES.—Yo solicito de la Comisión que, en tesis general, tenga la bondad de retirar de este artículo y de los demás las palabras «no mayores», porque, es mucho mejor que se determine de una manera fija el número de años, dentro del cual, se puede obtener una profesión, y no dejarla en duda, porque de lo contrario, estamos expuestos a infinidad de confusiones.

De manera que yo pido que se fijen 6 años para la Teología, 5 para Jurisprudencia y 6 a 7 para Medicina.

El señor MEDINA.—No hay inconveniente. La frase se ha tomado de la ley orgánica vigente. Efectivamente, creo que se daría lugar a irregularidades en la práctica, no determinándose con exactitud el periodo de instrucción. En la facultad de Teología puede ser de 6 años, y en las otras facultades en el periodo propuesto por el señor Gonzales.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el asunto por discutido y se procederá a votar con la modificación introducida por el señor Gonzales y aceptada por la Comisión.

(Votación) (Aprobado) Está en discusión el artículo 9o.

El señor GONZALES.—Noto que en este artículo hay algo que se presta a confusión. Dice que para obtener el título de abogado (leyó).

Desearía saber si para tener el título de abogado se requieren obligatoriamente, 5 años de Jurisprudencia que es lo que se exige actualmente. Porque según este proyecto, no salta a la vista, este requisito, con claridad.

El señor MINISTRO.—La omisión a que alude el señor Senador por el Cuzco, proviene de que, en los antiguos planos de organización de la Universidad, se detallaban los cursos, estableciéndose, con precisión su número, lo mismo los que se necesitaban para optar tal o cual grado académico.

Pero en virtud de la nueva organización, la Universidad tiene amplitud de acción para determinar que cursos son indispensables para optar el grado académico, no puede fijarse, desde ahora, en la ley cuáles son estos cursos. Se presentan, pues, tres situaciones diversas: Se puede estudiar tres años, por ejemplo, y estar capacitado para optar el grado de bachiller; y lo mismo sucesivamente, cuatro, para poder ser abogado, y cinco para optar el título de doctor; pero ya es materia que cada Facultad determinará por sí misma, teniendo en cuenta la naturaleza de los estudios que se van exigir a los alumnos.

El señor GONZALES.—Francamente que aprobar el artículo tal como está, y como lo manifiesta el Sr. Ministro, es dar pábulo a que se facilite la expedición de títulos de abogados, es decir, que ya la Facultad de Jurisprudencia quedaria convertida en una fábrica de Abogados.

Yo creo que se podría salvar esta dificultad que ahora se presenta, imponiendo que, los estudios para cursar la Facultad de Jurisprudencia se hagan en el plazo de 5 años, es decir, que para optar el título de Abogado se necesiten siempre los 5 años de estudio.

El señor MEDINA.—No, señor, porque hay que tener en cuenta la diversidad de conocimientos útiles a que pueden dedicarse los alumnos en la Facultad de Jurisprudencia, según la especialización a que dediquen. Por ejemplo, el Abogado, que ha de dedicarse al Foro o la Magistratura no necesita una determinada especialización; con tres o cuatro años de estudios generales y la práctica respectiva, éstos alumnos estarán aptos para ejercer la profesión; pero para ser doctor en Jurisprudencia, ya es distinto, porque se necesitan conocimientos mas amplios, se requiere mayor consagración, uno o dos mas años de estudios, para que, con suficiente lustre puedan ejercer su profesión, ya como catedráticos, ya como doctores en Jurisprudencia.

Esta es la razón por la cual se deja a las Universidades mayores la autorización, o el poder mejor dicho de que ensu Reglamento determinen los años, y las materias que sean necesarias para optar el grado o título de abogado, y las materias y años que se necesitan estudiar para optar el grado de doctor.

Creo yo, y así, también, opina la Comisión, que para ser simplemente Abogado, no se necesita obligar a los alumnos a que hagan todos los estudios que requiere una especialización determinada. Esta es la razón por la que la Comisión sostiene el artículo.

El señor GONZALES.—Veo con sentimiento que no puedo convencer al señor Presidente de la Comisión; pero los demás señores Senadores, sí, deben convencerse de que, cuando se llega a ser Abogado, al menos quien ha obtenido el título, debe ser considerado capaz de abordar todas las materias que se cursan en una facultad como la de Jurisprudencia. No hay profesión, señores Senadores, que se ligue mas con el desempeño de las altas y arduas funciones públicas, porque la profesión de abogado es una carrera que, tanto en la política, como en sus funciones peculiares, lleva a los que la ejercen al desempeño de los mas elevados cargos, a las mas trascendentales

responsabilidades. Considerar pues, a los Abogados únicamente como defensores de pleitos, es formarse un concepto muy escasos de lo que es esa profesión, porque sería compararlos con los tinterillos, que no tienen título de ninguna clase; no es esa la ilustre profesión de Abogado, que hasta hoy ha sido tenido como base de todos los resortes del mecanismo social y político; esa profesión debe merecer mayor cuidado, porque cuando se le dé preferencia en los destinos públicos, cuando se elija entre ellos, a los hombres que deben venir a ocupar los grandes puestos, traigan la capacidad suficiente para discutir los grandes problemas sociales, económicos y administrativos de la vida del país.

No hay, pues, hasta este momento ninguna razón fundamental expuesta por la Comisión para reducir a 4 el número de años que se estudien en Jurisprudencia para recibirse de abogado; no ha habido tampoco, hasta ahora, ningún estudiante que se haya quejado de que son excesivos los 5 años de Jurisprudencia. En cuanto a la indicación de la Comisión, de que la Facultad puede reducir a voluntad el plan, dentro del cual, deben ser dictados los cursos, se olvida la Comisión de que en este país es lo mas corriente y natural hacer las cosas por interés personal. Cuando por ejemplo, mañana se trata de que un joven de familia pudiente, quiera seguir la carrera de Abogado, quedará liberado, merced a ese plan, y lo que hoy se hace en cinco años, lo hará en cuatro y hasta en tres y medio, porque también hay medios cursos; y entonces, debido a ese interés personal se habrá establecido una excepción odiosa. Yo insisto, pues, por no haber encontrado mayores razones en la Comisión, que para recibir el título de Abogado se necesiten cinco años de Jurisprudencia, pudiendo seguir algunos cursos de éste en el 4o. Voy a poner un ejemplo: si en el plan de estudios del 4o año estuviera el curso de Derecho Procesal o los cursos de Derechos especiales, y el alumno hiciera, también, los cursos de Derecho Internacional Privado o Público o algunos de esos que son de me-

ra ilustración y que no son obligatorios para el que va a ser Abogado, como no lo es el curso monográfico, podrían hacer los estudiantes que al año se terminará el tercer año de Jurisprudencia, después de haber estudiado nada mas que Filosofía, Derecho Constitucional y parte del Derecho Civil. Ahora, aún haciendo esa división mental, entre lo que se necesita para obtener el título de Abogado, o el grado de doctor, siempre hay la obligación, de que, el que cursa la Facultad de Jurisprudencia debe estudiar los 5 años como actualmente se hace: de lo contrario, se le hará un daño a la juventud peruana, porque no se preocuparán de nada, sino de la consecución de un título mas o menos fácil, sin preocuparse de adquirir conocimientos profundos como los que han de necesitar en el campo donde van a actuar después de obtener su título.

Es por esto que pido a la Comisión, que adicione el proyecto el obligando que, los cursos para recibirse de Abogado se hagan en los cinco años exigidos por la Facultad de Jurisprudencia.

El Sr. del PRADO. — No estoy conforme con la opinión del señor Presidente de la Comisión, de que, puede reducirse el número de cursos en la Facultad de Jurisprudencia que son necesarios para recibirse de Abogado. Hasta hoy, y en todo tiempo, en la Facultad de Jurisprudencia ha pasado lo contrario de lo que pasa en la Facultad de Medicina. En la Facultad de Medicina, el alumno, una vez que concluye sus estudios, termina siendo Médico y solo el que quiere dedicarse a la Catedra o profundizarse mas en conocimientos, se recibe de Doctor, y yo creo que en la Facultad de Jurisprudencia debería ser Abogado, Doctor antes que Abogado, porque el Abogado es como decia muy bien el señor doctor Gonzales, un profesor que da lecciones en los Tribunales de Justicia, en el Foro, en la Tribuna forense, donde quiera que se encuentra en la necesidad de tener que desplegar amplitud de conocimientos.

El señor Ministro, ha dicho tam-

bién, que debemos respetar la autonomía de la Universidad; y como el señor Gonzales, en ningún momento, ha dejado de respetarla, a pesar de las observaciones que ha hecho en el curso del debate; yo me permito proponer un término medio; es decir, digo, que la Facultad de Jurisprudencia determine las condiciones que se requieren para optar el grado de doctor o para optar el título de Abogado(leyó).

Es decir que tenga igual amplitud de conocimientos. Ya no necesita la condición aquella, de que, para ser Abogado se necesita ser Doctor.

El señor MEDINA.—En el artículo 9o. se establece que los estudios en la Facultad de Jurisprudencia se harán en el periodo de cinco años, por consiguiente, el Abogado tendrá que hacerlo en este tiempo para obtener título.

La modificación que propone el señor Del Prado, es una repetición; pero si el señor Ministro cree que es necesaria esa repetición, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarla, porque el artículo dice terminantemente que los estudios en la Facultad de Jurisprudencia se harán en cinco años. Dice así: (Leyó).

En conclusión la Comisión insinúa que para optar el grado de doctor los aspirantes se sometan a nuevas pruebas y que rindan examen de un curso de especialización; naturalmente, dejando a juicio del graduado, según la especialización que tenga, someterse a la prueba para obtener el grado de doctor.

El señor CAVERO.—En mi concepto la Facultad de Jurisprudencia está destinada principal si no exclusivamente, a la formación del Abogado. El producto más noble que surge de la Facultad de Jurisprudencia tiene que ser el Abogado. Es deprimir la profesión creer que el Abogado debe limitarse solo a la defensa de las causas: el Abogado tiene una misión más elevada, no solo en cuanto se relaciona con la función del Foro, sino en cuanto se relaciona con las funciones de la Magistratura y de los puestos para los cuales el Abogado tiene campo

abierto; como, por ejemplo, la lides parlamentarias. Para la Magistratura, ¿cómo puede decirse, que no se requiere otra cosa que saber defender pleitos? No, señor Presidente, el Magistrado penetra, debe penetrar muy hondo, llegar hasta las interioridades de las leyes y de la Constitución; porque muchas veces el Magistrado tiene que desentrañar el espíritu de ellas cuando su letra es oscura o deficiente. En muchos casos el Magistrado, por la amplitud de sus conocimientos, es el colaborador más eficaz e inteligente de los legisladores; y algunas veces, el consultor obligado de arduas cuestiones políticas. Y cuando el magisterio tiene el carácter de una alta función pública; cuando su radio de acción llega a su mayor altitud, entonces, no solo administra, sino que establece doctrinas y orienta en circunstancias dadas los destinos de la nación. Si esto, es así, ¿cómo es que se pretende establecer tan marcada diferencia? Este procedimiento envuelve un absurdo que es preciso destruir.

El que ha obtenido título de abogado, no tiene inconveniente para ser doctor, porque debe suponerse que el que ha ido a estudiar, a prepararse en esa profesión, no ha dejado nada por saber, ni tampoco reservado una parte de los conocimientos jurídicos, simplemente para los privilegiados de la profesión que llegan al doctorado.

No conviene, pues, establecer diferencias entre abogado y doctor. ¿Qué especialización es esa que no puede alcanzar el abogado? Esa especialización revelaría que el abogado no había hecho el curso completo en la Facultad de Jurisprudencia, y esa superioridad del doctor sobre el abogado influiría funestamente sobre la categoría del abogado. Por eso pienso que se deben dejar a un lado semejantes distinciones.

El señor GONZALES.—Cuando en 1902 se hizo la reforma de la Facultad de Jurisprudencia, se tuvieron en consideración iguales razonamientos a los que hace hoy el señor Sanador por Ayacucho, debido a eso, se dió la ley de 1902 para que todos

los abogados fueran doctores en Jurisprudencia. Esta práctica se ha seguido hasta el año último, en que, por una disposición particular, el Congreso resolvió que, se recibieran de abogados todos los jóvenes que habían terminado sus estudios, ante la Corte Superior de Lima.

Yo coincido con el doctor Caverio en que un estudiante de la Facultad de Jurisprudencia que esté expedito para graduarse de abogado, debe poseer toda la amplitud de conocimientos jurídicos que se requieren para desempeñar los más altos cargos de la magistratura; pero, en lo que no estoy de acuerdo con mi distinguido amigo el señor doctor Caverio es, en que se obligue a todos los estudiantes a optar el grado de Doctor. Este procedimiento, a mi juicio, debe de ser de libre elección.

El señor MINISTRO.--Este asunto del título de abogado y grado de doctor es un asunto que se roza con el concepto de lo que debe ser la Universidad.

Ya he tenido la oportunidad de expresar mi opinión a este respecto, y creo haber dicho que la Universidad tiene dos fases que considerar cuando se le mira bajo el punto de vista docente: uno, la formación de profesionales, que es la faz secundaria; y una faz superior que es aquella que se contempla en los altos estudios de la ciencia por la ciencia misma. Si tenemos esto en cuenta, debemos convenir en que hay distancia, y grande, entre el simple título de abogado y el de doctor en jurisprudencia. El abogado, es cierto, que es un profesional apto para defender juicios, para el desempeño de la magistratura; pero, también hemos de convenir, que no hay por qué exigirle que haga altos estudios, ni que siga cursos especiales, ni que se dedique a estudiar la jurisprudencia bajo el punto de vista de la ciencia. Ya esto es materia de otras contemplaciones, porque nos obliga a hacer otra clase de distinguos.

Antes de ahora bastaba estudiar tres años en la Facultad de Jurisprudencia para ejercer la profesión de abogado, a pesar de que se requerían cinco años de estudios para ob-

tener el grado de doctor, y nadie pensó entonces, que el título de abogado quedaba en nivel inferior. De las aulas universitarias salieron las lumbreras a que he hecho referencia en distintos momentos, sencillamente, después de haber estudiado tan solo tres años.

El título de doctor, solo era obtenido por uno cuantos, y ha sido siempre muy corriente entre profesionales de cierta edad, ver que hay una gran mayoría de abogados que no son doctores; ahora, si por un lado contemplamos el espíritu científico de la Universidad, y por otro vemos el aspecto práctico de la formación de abogados, no veo por qué se hace oposición al artículo. La Facultad de Jurisprudencia puede establecer, porque está facultada para ello, que el que va a recibirse de abogado estudie tal número de años; pero debe exigir, evidentemente, estudios especiales para optar el título de doctor, estudios que no son indispensables para la defensa de pleitos; de tal manera que dentro de este concepto general, que por lo vencido de la hora no extiendo y exployo más, yo suplico a los señores que se oponen al artículo que acepten que se mantenga la redacción de él.

El señor CURLETTI. — Tengo que formular unas breves observaciones a la declaración expuesta por el señor Ministro, acerca del concepto que ha expresado con respecto al carácter de las profesiones consideradas bajo su aspecto práctico y científico. Yo creo, señor Presidente, que no es posible establecer distinguos entre las instituciones, diciendo que se pueden formar médicos, que en buena cuenta no serían sino curanderos, y médicos que tengan capacidad científica suficiente para resolver los diferentes problemas que se presentan en la vida diaria; y lo mismo que digo de los médicos digo de los abogados. Los abogados que forman parte de esta respetable Cámara me van a permitir que dé mi opinión sobre tan elevada profesión. Yo creo que se denigra la profesión, diciendo, que los abogados solo deben conocer de trámites de juicios, sin profundizar, tam-

bién, el alto conocimiento de la jurisprudencia. No señor; los abogados deben ser personas de cultura general, deben poseer en sumo grado los principios de la ciencia jurídica, para estar en aptitud de poder resolver los problemas jurídicos de sus clientes, en completa armonía con el progreso de la ciencia del Derecho. Yo creo, señor Presidente, que desde el punto de vista en que nos hemos colocado, no nos cabe otra determinación que, tratar de difundir las luces del entendimiento humano, sin fijarnos en grados ni en títulos a fin de despertar las inteligencias y engrandecer con su savia el solar que nos legaron nuestros padres.

Yo apoyo, pues, a los señores Senadores por el Cuzco y al doctor Caverro, en cuanto que no deben haber reglas distintas para los doctores y los profesionales, porque ese es un concepto anacrónico que está fuera de todo principio científico moderno. El médico debe ser doctor; lo mismo el abogado; no debe haber jerarquías entre doctores y abogados. No hay incompatibilidad entre defensores de pleitos y doctores de jurisprudencia; esa es una diferencia que existe simplemente, por razón del título y no por el caudal científico de los conocimientos adquiridos en las Facultades; esa diferencia carece de base, y sería perniciosa, porque como muy bien ha dicho el doctor Caverro, el que ha cursado un año más, se creería con capacidad superior y consideraría como simples prácticos a los que no tuvieran título de doctor, por el solo hecho de no haber cursado el año de especialización.

Me adhiero, pues, calurosamente a la opinión de los señores Caverro y Gonzales.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada y no habiendo quorum en la Sala, se suspende la sesión.

Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios.

SESION DE CLAUSURA DEL MIERGOLES 28 DE FEBRERO DE 1923.

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Castro, Curletti, Garcia, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Pizarro, José R., Rey, Vivanco, y Franco Echeandia y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo un radiograma que le ha dirigido el Prefecto, con relación a la necesidad de que se eleve al diez por ciento a valorem el impuesto de exportación a la balata.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, contestando un pedido del señor Castro, sobre pago de las subvenciones que se adeudan a los consejos distritales de San Pedro, Pacasmayo y Guadalupe.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, informando acerca del proyecto que grava con un impuesto de tres libras la importación de cada cabeza de ganado vacuno.

Del mismo, manifestando encontrarse expedito para concurrir a las sesiones que celebre la Comisión de Hacienda de esta Cámara, con el objeto de ocuparse del proyecto que establece el Estanco de los alcoholes.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Siete del Sr. Presidente da la Cámara de Diputados, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que establece una multa a los vapores de las Compañía de navegación que no hagan su desinfección en las estaciones sanitarias del litoral de la República.

A la Comisión de Higiene.

El que amplía los efectos de la ley No. 4007, a todos los procesos criminales que no hayan terminado,